

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
sanciona con fuerza de:*

ORDENANZA

Artículo 1: declárense extinguidas las obligaciones emergentes del Sistema Municipal de Vivienda correspondientes a el/la/los simuvista(s) Señor(es) Jorge Enrique SACAVINO, D.N.I. N° 8.313.072, que se encontraban garantizadas mediante la Donación con cargo establecida en el convenio aprobado por Ordenanza Municipal N° 012/99, promulgada por Decreto Municipal N° 132/99; y en consecuencia, transfírase gratuitamente a favor de Jorge Enrique SACAVINO el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, que es parte de una mayor superficie, formada por el sitio doce, de la manzana SETENTA Y CUATRO, correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme al plano de mensura y subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo expediente número cero cero treinta y tres guión cuarenta mil novecientos veintiséis barra noventa y tres, e inscripto al número ciento doce mil doscientos sesenta y nueve y en Matrícula de Unión trescientos noventa y dos mil seiscientos setenta y tres, se designa como LOTE 34 (TREINTA Y CUATRO), y mide diez metros de frente al Sud-Oeste sobre calle Medardo Alvarez Luque contados hacia el Sud-Este desde los treinta metros de la esquina Oeste de su manzana, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste, con calle Medardo Alvarez Luque; al Nor-Oeste, con el lote 33 (TREINTA Y TRES) del citado plano que se reserva el vendedor, al Nor-Este, con parcela tres de María Magdalena Bruna de Cravero, y al Sud-Este, con parcela veinte de Jorge Enrique Sacavino.- Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo Matrícula N° 409.061 a nombre de la Municipalidad de Las Varillas, por donación con cargo que se le efectuara oportunamente.

Artículo 2: Facúltese al P.E.M. a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo de(l)/los simuvista(s) la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 56/01

FECHA DE SANCIÓN: 25/07/2001

PROMULGADA POR DECRETO N° 141/2001 DE FECHA:27/07/2001